



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020-00159 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	NATALIA CARVAJAL ECHEVERRI
DEMANDADO:	INVERSIONES LOKI S.A.S.
INSTANCIA:	PRIMERA
DECISIÓN:	TRASLADO RECURSO

Estando pendiente de celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en uso de lo consagrado en el artículo 132 de la misma obra procesal, en aras de dar cumplimiento al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las partes, derecho a la igualdad de las partes, debido proceso y a los deberes del Juez en especial los de dirección del proceso y control de legalidad de cada etapa, se observa que en la sustanciación de este proceso, en forma desafortunada, lo que de paso, según se observa en todo lo actuado, no ha sido advertido por ninguno de los extremos procesales, aún no se ha resuelto un medio de impugnación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en concreto, recurso de reposición y apelación subsidiaria, en contra del auto proferido el 21 de enero de 2021, que declaró no probada una excepción previa (Arts. 2, 4, 14 y 42 del C. G. del P.).

Así la cosa, con el fin de evitar que se vulneren derechos fundamentales, verbigracia el Debido Proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, o que se incurra en alguna causal de nulidad que eventualmente llegue a invalidar lo actuado hasta hoy, el Despacho se abstendrá de celebrar la audiencia programada para el 8 de febrero de 2022 a las 9 a. m., y en su lugar, se procederá a darle el trámite respectivo, al mencionado recurso a fin de continuar adelantando el proceso en forma debida.

De una vez, atendiendo al principio de la economía procesa, y dadas fallas en el sistema de gestión para correr traslado secretarial en la forma que establece el inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso, se CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ESTADO, DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN SUBSIDIARIA INTERPUESTOS EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL 21 DE ENERO DE 2021.

Decidido dicho medio de impugnación se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

DMBR.